

ANEXO MODIFICATORIO No 2**INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2019**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro de la invitación de menor cuantía No. 01 de 2019 cuyo objeto es: "Prestar servicio de vigilancia especializada y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas de fuego y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) en las sedes Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Armero CURDN y la Reforma en Guayabal de la Universidad del Tolima, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsables en las mismas sedes.", y considerando las respuestas emitidas a las mismas por parte del comité técnico y financiero, se expide anexo modificatorio de la invitación en mención en los siguientes términos.

1. Modificar el ítem 12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, el cual quedara así:

12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia, en las condiciones arriba mencionadas. Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato se podrá operar sin licencia de funcionamiento en forma temporal o definitiva, por la no aprobación de la renovación, debiendo comprometerse a efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento, una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo; el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para solicitar la aprobación de la cesión del contrato por mutuo acuerdo, según concepto de la entidad ya sea de forma total o parcial en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio; siempre y cuando se acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato y en el proceso selectivo. Es condición habilitadora.

2. Modificar el ítem 12.12. LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO, el cual quedara así:

12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO.

El oferente deberá aportar el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida

tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia.

* La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar o autorizar el cambio del personal aprobado en el informe de evaluación de la oferta, previamente justificado, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.

3. Modificar el ítem 20. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, el cual quedara así:

20. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Universidad del Tolima, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de la invitación de menor cuantía. El puntaje se otorgará sobre cuatrocientos cincuenta (450) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
A	Factor Calidad	200
B	Factor Precio	100
C	Capacitación y Entrenamiento	50
D	Supervisores	50
E	Estudio de Seguridad	50
	TOTAL	450

4. Eliminar el ítem 20.2 SERVICIO ADICIONAL 50 PUNTOS.
5. Modificar el ítem 20.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO 50 PUNTOS, el cual quedara así:

20.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: 50 PUNTOS.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- ✓ Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- ✓ Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- ✓ Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- ✓ Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- ✓ Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.

- ✓ Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- ✓ Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- ✓ Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- ✓ Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- ✓ Seminarios y/o cursos en defensa personal

Por cada certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá un (5) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

Sólo se asignará un (5) punto por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.

Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar-, se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Si llegare a faltar alguna de las dos condiciones para obtener el puntaje; se ponderará con cero -0- puntos.

Nota Aclaratoria: es obligatorio que la academia o escuela, debe tener expresamente autorizado dentro de su licencia de funcionamiento la autorización discriminada de cada curso o seminario ofrecido.

6. Modificar el ítem 20.5 SUPERVISORES DEL CONTRATO, e cual quedara así;

20.5 SUPERVISORES DEL CONTRATO 50 PUNTOS.

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato se le otorgará cincuenta (50) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos 10 puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta. El puntaje se otorgará de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de supervisores para el servicio	Puntos
5 o más	50
4	40
3	30
2	20
1	10
0	0

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que

acreditan su título profesional como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de puesto que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren; Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

Nota Aclaratoria: Los supervisores que se ofrecen son para la supervisión de la prestación del servicio y no son de carácter exclusivo.

Las demás condiciones de la invitación pública de menor cuantía No. 01 de 2019, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.



PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
OFICINA DE CONTRATACIÓN